



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 213 -2008/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN SEMINARIO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, REPÚBLICA DE BOLIVIA

Lima, 23 NOV 2008

CONSIDERANDO:

Que el Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada que se lleva a cabo en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, tiene como finalidad la capacitación técnica de recursos humanos de las diferentes instituciones públicas iberoamericanas;

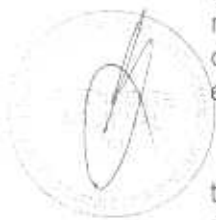
Que en el marco de dicho programa, el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda de España y la AECID, organizó el V Seminario sobre Sistemas Tributarios Comparados "Delitos e Infracciones Fiscales" que se llevó a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, del 14 al 17 de octubre de 2008.

Que el mencionado Seminario tuvo como finalidad intercambiar experiencias en materia tributaria, reflexionando sobre retos y principales problemas que tienen que abordar las administraciones tributarias de los países participantes en el evento, referidos, entre otros, al régimen de delitos e infracciones, el delito y las infracciones de contrabando, el sistema de prevención y represión del blanqueo de capitales, tanto desde el punto de vista administrativo como penal, y las vinculaciones con el sistema tributario;

Que siendo de interés para esta Superintendencia la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Carta N° 140-2008-SUNAT/200000 del 4 de setiembre de 2008, presentó ante el Instituto de Estudios Fiscales a los señores Luis Alberto Huarcaya Revilla y Carlo Erich Cabos Villa, para que participen en el referido Seminario;

Que mediante comunicación del 24 de setiembre de 2008 los organizadores informaron que los citados trabajadores fueron seleccionados para participar en el mencionado Seminario;

Que el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que, entre otros, los actos que se dicten en enmienda tengan eficacia anticipada a su emisión;



Que por razones de itinerario resulta necesario autorizar, con eficacia anticipada, el viaje de los mencionados trabajadores del 13 al 18 de octubre de 2008, precisando que los gastos originados por concepto de alojamiento y manutención fueron cubiertos por los organizadores del evento y los participantes asumieron los gastos por los pasajes aéreos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), no originando egreso alguno al Estado;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Huarcaya Revilla y Carlo Erich Cabos Villa a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, con eficacia anticipada, del 13 al 18 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que generó el viaje materia de la presente Resolución fueron asumidos por los organizadores del evento y los citados trabajadores, no irrogando egreso alguno al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los trabajadores cuyo viaje se autoriza, deberán presentar a la Superintendencia Nacional, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.


GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

